



1292141

# Resolución Gerencial General Regional

N° 711 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

ORP11

FECHA, 23 NOV 2023

## VISTOS:

El Oficio N°3247-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Oficio N°6905-2023-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de noviembre de 2023; el Oficio N°4974-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de noviembre de 2023; el Informe N°389-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de noviembre de 2023; y, la Opinión N°1734-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de noviembre de 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.

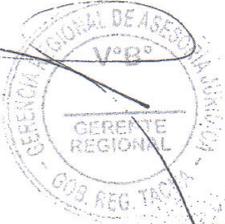
Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, se emite el Certificado de Conformidad, en donde el Inspector de Obra – Ing Hugo Vitali Platero Mamani, al amparo del artículo 208° numeral 1) del Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones", ha efectuado la verificación de los trabajos físicos ejecutados donde se precisa que se encuentran concluidos en su totalidad, además, se indica que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, Expediente Adicional N°01 y Adicional N°02.

Que, mediante el Informe N°389-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Inspector de Obra, concluye: "Esta Inspección de Obra, conjuntamente con el equipo técnico, verificaron el Cumplimiento de la Ejecución del 100% de las partidas contractuales, así como también de los adicionales N°01 y N°02 ejecutadas de la obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERÓN DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA – DIST. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA – II ETAPA", por el cual se remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA debidamente firmado por los profesionales competentes.

Que, mediante el Oficio N°4974-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Supervisión, propone como representante en calidad de Asesor Técnico al Ing. Juan Carlos Gomez Rivera, para conformar el Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERÓN DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA – DIST. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA – II ETAPA."

Que, mediante el Oficio N°6905-2023-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, propone como representante al Ing. Luis Ivan Coillo Chura, para conformar el Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERÓN DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA – DIST. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA – II ETAPA."

Que, mediante el Oficio N°3247-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Administración, propone como representante al C.P.C. Sergio





# Resolución Gerencial General Regional

N° 711 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 NOV 2023

Marcelo Ramos Ríos, para conformar el Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERÓN DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA – DIST. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA – II ETAPA."

Que, respecto a la Recepción de la Obra y sus Plazos, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declara:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

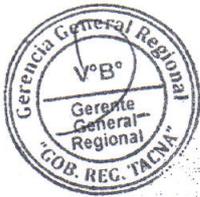
Que, la Opinión N°078-2022/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, desarrolla lo siguiente respecto del procedimiento de recepción de obra:

(...) De esta manera, dicho artículo –que regula el procedimiento de recepción de la obra– prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra –según corresponda– quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda; y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

En ese sentido, luego de recibida la comunicación del inspector o supervisor en la que ratifica la culminación de la obra, evidenciado en el Certificado de Conformidad, donde el Inspector de Obra precisa la verificación de los trabajos físicos ejecutados y que éstos se encuentran concluidos en su totalidad; en consecuencia, la Entidad debe designar un **comité de recepción** que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, conforme se desprende de los actuados, la Gerencia Regional de Administración (Oficio N°3247-2023-GR/GOB.REG.TACNA), la Gerencia Regional de Infraestructura (Oficio N°6905-2023-GRI/GOB.REG.TACNA) y la Oficina Ejecutiva de Supervisión (Oficio N°4973-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA), emiten opinión favorable a la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA





# Resolución Gerencial General Regional

N° 711 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 NOV 2023

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA – II ETAPA”, en donde se proponen a los siguientes profesionales para la conformación del citado comité:

REPRESENTANTE	DEPENDENCIA
Ing. Juan Carlos Gomez Rivera	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Ing. Luis Ivan Ccoillo Chura	Gerencia Regional de Infraestructura
C.P.C. Sergio Marcelo Ramos Ríos	Gerencia Regional de Administración

Por lo tanto, en atención al cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con los pronunciamientos favorables y las propuestas de los entes orgánicos del Gobierno Regional de Tacna, resulta necesario la emisión del correspondiente Acto Resolutivo mediante el cual se resuelva Aprobar el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA – II ETAPA”

Que, mediante la Opinión Legal N°1734-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina: “*Qué, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídico como órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Tacna de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y acorde al principio de legalidad, emite Opinión Favorable para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA – II ETAPA”.*

Por tanto, habiéndose verificado que se tienen los informes técnicos y la conformidad de las áreas pertinentes, corresponde la emisión del acto resolutivo, que apruebe la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA – II ETAPA” con CUI N°2420736. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, la Ordenanza Regional N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y, el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA – II ETAPA” – CUI N°2420736, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:



# Resolución Gerencial General Regional

N° 711 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 NOV 2023

REPRESENTANTE	DEPENDENCIA
Ing. Juan Carlos Gomez Rivera	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Ing. Luis Ivan Ccoillo Chura	Gerencia Regional de Infraestructura
C.P.C. Sergio Marcelo Ramos Ríos	Gerencia Regional de Administración

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a todos los integrantes del Comité de Recepción de Obra, conformada en el Artículo Primero de la presente resolución y a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING° JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**DISTRIBUCIÓN:**

- GGR
- GRAJ
- GRA
- GRI
- OES
- Interesado
- Archivo
- JLCC/ALGC

